Dictamen UOC N° 005/2020

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en **la Resolución DNCP N° 1494/2018,** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN Nº 458/2012*; procede a emitir el DICTAMEN para el llamado sobre **"ALQUILER DE LOCAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA"**.---

Asimismo, la **Resolución DNCP Nº 1494/2018, en su art. 1º**, aprueba el procedimiento para la locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, al tiempo de disponer que los contratos de Locación de Inmueble determinado podrán ser perfeccionados cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales.-----------------------------------

La Circunscripción Judicial de Cordillera precisa arrendar el inmueble para **asiento del Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena,** en base a los fundamentos que se exponen seguidamente:----------

FUNDAMENTOS:

Que, el inmueble solicitado en locación se ajusta a los requerimientos de la institución, por su relación costo-beneficio que se señala a continuación:

1. El inmueble ubicado en sobre la avenida Mcal. López, de la ciudad de Santa Elena, individualizado como finca N° 402, con Cte. Ctral. Nº 19-010-05, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena,** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, siendo que el local es plenamente identificado por los lugareños, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios --- de agua corriente y energía eléctrica). La propietaria del inmueble, carta oferta mediante, cotizó un canon mensual por un importe inferior a los 1000 (mil) jornales mínimos, por lo que el procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la adjudicación directa, en concordancia --con lo establecido en el art. 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de duración del presente contrato es a partir de la firma y hasta el 31/05/2022.

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C

Por lo expuesto, se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas. En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.

Caacupé, 02 de marzo de 2.020.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.